



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-036

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el miércoles, 15 de marzo de 2023, respecto a la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Batallón Chimborazo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 192394, ubicado en la Parroquia Chilibulo.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 Con OFICIO-LDBBCH-P-0003-2022 de 17 de enero de 2022, el señor Roberto Buenaño Abarza, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial “Batallón Chimborazo”, solicita se proceda a elaborar y aprobar el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del predio No. 192394 (parcial).

2.2 El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0232-O de 20 de enero del 2022, remitió el Informe de Titularidad y Categoría No Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0016 de 20 de enero de 2022 y señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, por ser **ÁREA VERDE** de la Cooperativa de Vivienda Batallón Chimborazo de acuerdo a Ordenanza No. 2336, protocolizada mediante escritura pública realizada el 11 de julio de 1984, ante el Dr. Efraín Martínez Paz e inscrita el 07 de agosto de 1984, en el Registro de la Propiedad, conforme a Actas de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad, a actualmente el predio no mantiene ningún proceso de Comodato, Convenio de Administración y Uso, por lo que la Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso, solicitado por el Presidente de la Liga Barrial Batallón Chimborazo.

2.3 La Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Andrea Alvarado, mediante Informe Social No. No. DGPD-13-2022, en su parte pertinente, manifestó: “6. Conclusiones: Luego de la inspección realizada, verificación y reunión mantenida entre los directivos de la de la Liga Batallón Chimborazo, actores sociales, y comunidad, se llegó a los acuerdos de que la Liga siga con la Administración de estos espacios deportivos, tomando en cuenta que el deporte barrial tiene el fin de motivar la organización y



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-036

participación de las y los ciudadanos de los barrios y así mejorar la calidad de vida, y considerando las recomendaciones antes expuestas.

En virtud de lo expuesto y en vista de que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la posible suscripción del Convenio de Administración y al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe social favorable al pedido, con el fin de que se continúe con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan”.

2.4 El 15 de septiembre de 2022, con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01912-M, el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico Código No. DMDR-AFR-CDU-0102-2022, suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, de 14 de septiembre de 2022, y señala en su parte pertinente que: *“CONCLUSIONES: Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 192394, ubicado en las calles “A”, S/N y Av. Mariscal Sucre, parroquia Chilibulo, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

2.5 Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-019 de 16 de septiembre de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente informó: *“CONCLUSIONES: La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3536 de la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022, para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 192394 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 3222,23 m2, ÁREA DE LEVANTAMIENTO.”*

2.6 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2328-O de 20 de septiembre del 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó: *“Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2136 de 20 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 192394, clave catastral No. 30806-15-002, registrado en el catastro*



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPP-2023-036

a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2386-O de 22 de septiembre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó: *“Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”.*

2.8 El Abg. Brayan Gabriel Mier, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 316-DJ-2022 de 22 de setiembre de 2022, en su parte pertinente manifestó: *“4.- CONCLUSIÓN: Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial “BATALLÓN CHIMBORAZO”.*

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias”.

2.9 La Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, resolvió



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-036

encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, estableciendo que el texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2732-O de 25 de octubre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal de Eloy Alfaro, señaló: *“En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2386-O, mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial “Batallón Chimborazo”, una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O de 21 de octubre de 2022, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.”*

2.11 La Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: “1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público.”

2.12 La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal de Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-3176-O de 08 de diciembre de 2022, manifestó: *“En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2732-O, de 25 de octubre del 2022, mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, con la Liga Deportiva Barrial “Batallón Chimborazo”; y, para dar cumplimiento a la Resolución No. 025-CPP-2022, de 30 de noviembre del 2022, emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante la cual se resolvió corregir el texto del*



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-036

borrador del convenio, me permito remitir el borrador del mismo, con las observaciones realizadas, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo”.

2.13 Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0437-O de 02 de febrero 2023, el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, indicó: *“Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen favorable y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Batallón Chimborazo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 192394 con clave catastral 30806-15-002, ubicado en la Parroquia Chilibulo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2136 de 20 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2328-O de 20 de septiembre de 2022.”*

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

“Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-036

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta;

Artículo 8 numeral 6: “Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;”

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta:

Artículo 96.- La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”

La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-036

Artículo 67.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...)."

Artículo 3535.- Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 3538.- Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-036

Artículo 3546.- Plazo. - El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó acoger los informes técnicos y legales mencionados, para que, en el seno del cuerpo edilicio, se analice el expediente y resuelva respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Batallón Chimborazo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 192394, ubicado en la Parroquia Chilibulo.

Adicionalmente, para el texto de la Resolución de Concejo Metropolitano y el texto final del Convenio de Administración y Uso, se acogen las observaciones presentadas en las sesiones de Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el miércoles, 15 de marzo de 2023, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en base a los informes técnicos y legales, emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Batallón Chimborazo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 192394 con clave catastral 30806-15-002, ubicado en la Parroquia Chilibulo, de conformidad con los datos técnicos remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPP-2023-036

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público abajo firmantes, aprueban el día miércoles, 15 de marzo de 2023 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Marco Collaguazo
**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**

Concejala Blanca Paucar
Miembro de la Comisión

Concejal Diego Carrasco
Miembro de La Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión extraordinaria realizada el día miércoles, 15 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Marco Collaguazo, Diego Carrasco y Blanca Paucar.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN:, total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). AUSENTES: - total cero (0).

Quito D.M., 15 de marzo de 2023

Atentamente,

Lic. Leslie Guerrero
Delegada de la Secretaría a la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Página 9 de 9

**Secretaría General del
CONCEJO**